



EL GERENTE GENERAL DE EMGESA S.A ESP

HACE SABER QUE:

1. Que mediante **Resolución Número 000247 del 29 de Agosto de 2014** se decretó y ordenó “iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado **LABRANZA CACAOTAL LA DURAN**”, identificado con folio de matrícula 202-45670 jurisdicción del Municipio de Garzón Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico “**EL QUIMBO**”.”
2. Que con el fin de dar cumplimiento al artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la parte resolutive de la Resolución 000247 del 29 de Agosto de 2014:

“RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar agotada y fallida la etapa de enajenación voluntaria del predio “**LABRANZA CACAOTAL LA DURAN**”, identificado con folio de matrícula 202-45670 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón (Huila).

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite judicial de expropiación del predio “**LABRANZA CACAOTAL LA DURAN**” identificado con la matrícula inmobiliaria número 202-45670 extensión aproximada 4 ha 8046,28 metros cuadrados de acuerdo al plano topográfico que contiene la localización general del predio basada en la cartografía del IGAC y cuyos linderos generales son:

“Por el cerco del potrero que fue de el señor Jose Rojas hoy de Gumersindo Tovar, y que da la zanja de Naranjillo y que divide los terrenos que eran del señor Manuel Manrique hoy de Oliverio Manrique zanja arriba hasta dar con un zanjón que divide la labranza del señor Vicente Cabrera C; Zanjón arriba hasta dar con un mojón de piedra que parte para el sur, a dar un zanjón que fue de Jose Antonio Cabrera hoy de Zoilo Cabrera por un cerco de guadua, por este hasta dar con una serie de mojoncitos de piedra, lindando con la labranza de Toribio Vela, hoy de Crisóstomo Cadena, hasta dar con un callejón por este abajo hasta dar al cerco, primer lindero.”

PARAGRAFO: Para el cumplimiento de la orden de iniciación del trámite judicial de expropiación del predio “**LABRANZA CACAOTAL LA DURAN**” deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 451 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución deberá notificarse en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a los señores Gerardo Antonio Borrero Rivera identificado con la cedula de ciudadanía numero 12.188.951 de Garzón, Mercedes Borrero Rivera identificada con la cedula



de ciudadanía numero 55.060.504 de Garzón, Leonor Rivera de Borrero identificada con la cedula de ciudadanía numero 26.487.212 de Garzón, titulares inscritos del derecho real de dominio.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la parte resolutive del presente acto administrativo, de conformidad y en los términos previstos en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución solamente procede por vía gubernativa, el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante el Gerente General de Emgesa S.A. E.S.P. en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los 03 días del mes de Septiembre de 2014


CARLOS ALBERTO LUNA CABRERA
Suplente del Gerente General EMGESA S.A. E.S.P.